

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

OTORGADA POR
JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO, Y
DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE

A FAVOR DE
BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA
Y OTROS

CUANTIA \$ 5,000.00.-

(DI 3a. COPIAS)

e.c.c.

Cesión Part

Escritura. Nº 4299.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día (20) de septiembre del dos mil diez, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos; por una parte los señores JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO y su cónyuge la señora Alba Susana Araque López ; y DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE; y por otra parte los señores BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA, JUAN ANTONIO CORREA



RIVERA y GUSTAVO RUBÉN GANGOTENA DE LA TORRE, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el segundo que es soltero y el tercero que es divorciado, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedentes los señores: Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados todos, a excepción de Diego Roberto Romero Araque quien es soltero, y Byron Aníbal Sánchez Coba que es divorciado, empresarios privados, domiciliados en Quito. Adicionalmente, comparece la señora: Alba Susana Araque López, para los efectos que más adelante se explican. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

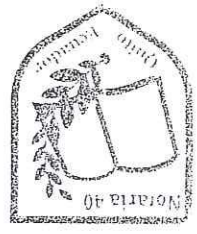
RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. se constituyó mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio del dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de julio del año dos mil nueve, con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido pagada en su totalidad; B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., en sesión celebrada en Quito, el diez de agosto de dos mil diez, autorizó la cesión de cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital social de la Compañía denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., a favor de los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. **TERCERA: PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque comparecen a la celebración de este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., reunida el día diez de agosto de dos mil diez, declaran lo siguiente: El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos



(2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre; El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, así también cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba; y cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de cada uno de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por el cesionario al cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** La señora Alba Susana Araque López, en su calidad de cónyuge del cedente Julio Roberto Romero Lescano, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge

realiza por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí. QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, de conformidad al Acta adjunta a la presente como habilitante. SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura".- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, así como también sentar la razón de rescisión de la escritura otorgada ante Usted el quince de mayo del dos mil siete.- (firmado) doctora Elizabeth Cristina Zárate, abogada con matrícula profesional número siete mil ochocientos veinte y cuatro (N° 7824) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

(f) Julio Roberto Romero Lescano
c.c. !70439432-7



[Signature]

c.c. 170490322-6

f) Gustavo Rubén Gangotena De La Torre

[Signature]

c.c. 1500819097

f) Juan Antonio Correa Rivera

c.c. 170816281-7

f) Byron Amibal Sanchez Coba

[Signature]

c.c. 171604202-1

f) Diego Roberto Romero Araque

[Signature]

c.c. 170773884-3

f) Alba Susana Araque López

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NÚMERO 149-0057
CÉDULA 1704394327
ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO
PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA
ZONA
CANTON
QUITO
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****
CASADO
ALBA ARAQUE LOPEZ
EMPLEADO
29/05/2003
REN 0658128
29/05/2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NÚMERO 149-0057
CÉDULA 1704394327
ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO
PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA
ZONA
CANTON
QUITO
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 057-0012 1707732643
 ROSARIO
 ARAQUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL
 ROSARIO
 QUITO
 PICHINCHA
 SANTA PABLA
 PICHINCHA

ECUADOR
 JULIO ROMERO LESCANO
 CASADO
 SECUNDARIA
 CESAR ARAQUE
 MARIA LOPEZ
 QUITO
 04/03/2010
 REN 1836606

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 057-0012 1707732643
 ARAQUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
 PICHINCHA; QUITO/BONNIEZ SUAREZ
 07 JULIO 1960
 011- 0265 0201 F
 PICHINCHA/ QUITO
 QUITO ALTA SUAREZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

144-0013
NUMERO
ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
CEDULA
1716049091

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACALLAO
PARROQUIA
QUITO
CANTON
PONCAHO
ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

0214663
REN
01/09/2008
01/09/2008

ALBA SUSANA DEL ROSARIO ARAQUE
JULIO ROBERTO ROMERO
SECUNDARIA
COMERCIANTE

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

171604909-1
CUDADANIA
ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
1985
02-C 0185 01466 M
PICHINCHA/QUITO
CONCELE SOAREZ
1985

[Signature]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0340
 1702162817

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL

CANTON QUITO
 PROVINCIA CHACABAMB
 PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DELA JUNTA

ECUADORIANA *****
 33431222

DIVULGADO
 SUPERIOR

MILITAR SERV. PASIVO

PEDRO ANIBAL SANCHEZ

LEONOR COBA

09/10/2007

REN 2616317

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No 170216281-7

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1966

04/03/27 M

PICHINCHA/QUITO

1966

1966



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12-JUNIO-2009

NUMERO 165-0046
CEDULA 1500819097

CORREA RIVERA JUAN ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA SANTA FE
PARROQUIA
CANTON QUITO
ZONA

M. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EDUARDORIANA*****
V4443V4442

SOLTERO
PRIMARIA
ELECTRICISTA

JUAN LIZARDO CORREA TIMOTEO
RADILLA EUGENIA RIVERA V
FDO. DE ORELLANA 25/09/2006
25/09/2018

REN 0031438

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

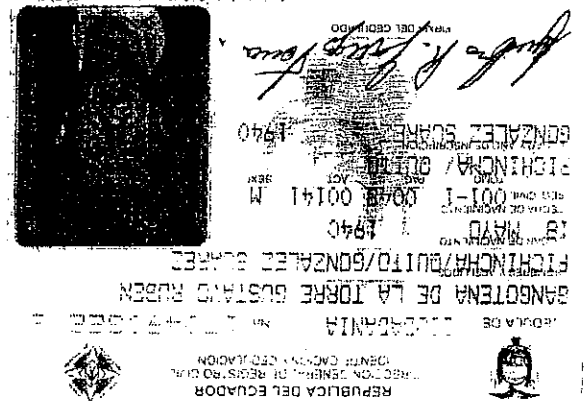
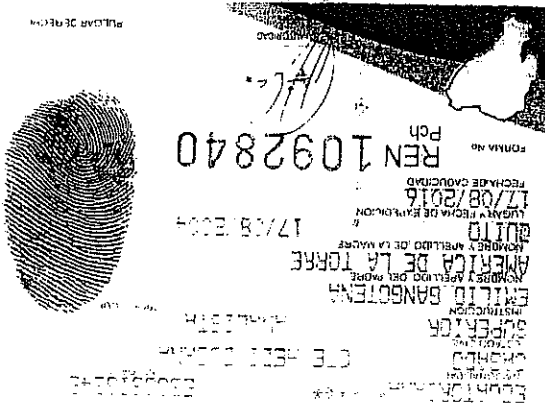
CEDULA 150081909-7

CORREA RIVERA JUAN ANTONIO
NAPU/QUIJOS/SAN FRANCISCO DE BORJA

20 OCTUBRE 1964
0029 00029 M

NAPU/QUIJOS
BAEZA

2003



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.**

CELEBRADA EN QUITO EL 10 DE AGOSTO DE 2010

En el cantón Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Occidental N. 62-359 y Legarda, en la ciudad de Quito, la señora Vanessa Jarrín, siendo las 10h00 y encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, conforme lo autoriza y determina la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día :

1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, esto es USD\$10,000, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H15, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Diego Romero y con la presencia de los socios: Señor **JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **JUAN ANTONIO CORREA RIVERA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad. Actúa como Secretaria Ad Hoc, la señora Vanessa Jarrín.

Inmediatamente el señor Presidente Ad Hoc pone en conocimiento de la sala el único punto del Orden del Día:

1. Los señores socios, luego de una deliberación, aprueban la Cesión de la totalidad de Participaciones que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque proponen efectuar a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre, en las siguientes cantidades:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;

Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
	USD \$	
Gustavo Rubén Gangotena de la Torre	3.333,00	3.333
Juan Antonio Correa Rivera	3.334,00	3.334
Byron Anibal Sánchez Coba	3.333,00	3.333
Total	10.000,00	10.000

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por valorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Se deja expresa autorización para que el señor Gerente de la compañía, suscriba la escritura y cuanto documento sea necesario para perfeccionar las resoluciones de la presente Junta

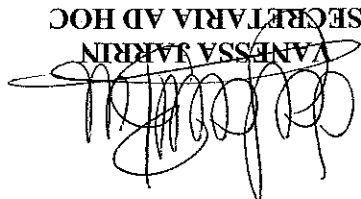
Habiéndose tratado y resuelto el punto de Orden del Día para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11H45

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA


SECRETARIA AD HOC
VANESSA JARRIN



CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., en sesión celebrada el diez de agosto del 2010, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., La cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 10 de septiembre de 2010

SR. DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE
CEDENTE

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el diecinueve de Junio del dos mil nueve, tomé nota de la Cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

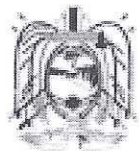
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2075 de REGISTRO MERCANTIL de dos de julio del dos mil nueve, fs.1977, tomo 140, correspondiente a la Constitución de la compañía " RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones Quito, veintuno de octubre del dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

OTORGADA POR
JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO, Y
DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE

A FAVOR DE
BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA
Y OTROS

CUANTIA \$ 5,000.00.-

(DI 3a. COPIAS)

e.c.c.

Cesión Part

Escritura. Nº 4299.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día (20) de septiembre del dos mil diez, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos; por una parte los señores JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO y su cónyuge la señora Alba Susana Araque López ; y DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE; y por otra parte los señores BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA, JUAN ANTONIO CORREA



RIVERA y GUSTAVO RUBÉN GANGOTENA DE LA TORRE, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el segundo que es soltero y el tercero que es divorciado, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedentes los señores: Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados todos, a excepción de Diego Roberto Romero Araque quien es soltero, y Byron Aníbal Sánchez Coba que es divorciado, empresarios privados, domiciliados en Quito. Adicionalmente, comparece la señora: Alba Susana Araque López, para los efectos que más adelante se explican. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. se constituyó mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio del dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de julio del año dos mil nueve, con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido pagada en su totalidad; B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., en sesión celebrada en Quito, el diez de agosto de dos mil diez, autorizó la cesión de cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital social de la Compañía denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., a favor de los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. **TERCERA: PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque comparecen a la celebración de este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., reunida el día diez de agosto de dos mil diez, declaran lo siguiente: El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos

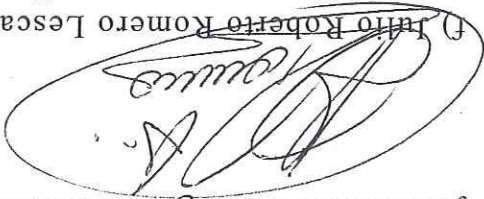


(2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre; El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, así también cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba; y cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de cada uno de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por el cesionario al cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** La señora Alba Susana Araque López, en su calidad de cónyuge del cedente Julio Roberto Romero Lescano, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

realiza por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí. **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Los señores Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, de conformidad al Acta adjunta a la presente como habilitante. **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.**- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura".- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, así como también sentar la razón de rescisión de la escritura otorgada ante Usted el quince de mayo del dos mil siete.- (firmado) doctora Elizabeth Cristina Zárate, abogada con matrícula profesional número siete mil ochocientos veinte y cuatro (N° 7824) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

c.c. !70439432-7
f) Julio Roberto Romero Lescano



[Signature]

c.c. 170490322-6

f) Gustavo Rubén Gangotena De La Torre

[Signature]

c.c. 1500819097

f) Juan Antonio Correa Rivera

c.c. 170816281-7

f) Byron Amibal Sanchez Coba

[Signature]

c.c. 171604202-1

f) Diego Roberto Romero Araque

[Signature]

c.c. 170773884-3

f) Alba Susana Araque López

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

149-0057
NÚMERO
1704394327
CEDULA

ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

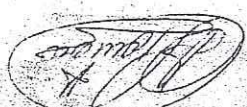
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****
CASADO ALBA ARAQUE LOPEZ
SEGUNDA RIA
JULIO ROMERO
CARMEN LESCANO
QUITO
29/05/2015
REN 0658128
PcN



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CITADANIA-
ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/ROMANES SUAREZ
12 NOVIEMBRE 1958
011 - 0866 41395 M
PICHINCHA/QUITO
ROMANES SUAREZ
1958



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1707732643

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
SANTA FE
PARROQUIA

1707732643

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1836606

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
SANTA FE
PARROQUIA

1836606

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1707732643

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
SANTA FE
PARROQUIA

1707732643



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

144-0013
NUMERO
ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
CEDULA
1716049091

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACALLAO
PARROQUIA
QUITO
CANTON
PONCAHO
ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

0214663
REN
01/09/2008
01/09/2008

ALBA SUSANA DEL ROSARIO ARAQUE
JULIO ROBERTO ROMERO
SECUNDARIA
COMERCIANTE

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

171604909-1
CUIDADANIA
ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
1985
02-C 0185 01466 M
PICHINCHA/QUITO
CONCELE SOAREZ
1985

[Signature]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0340
 1702162817

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL
 CANTON QUITO
 PROVINCIA CHACABAMB
 PARROQUIA

PRESIDENTE DELA JUNTA

ECUADORIANA *****
 33431222

DIVULGADO
 SUPERIOR

MILITAR SERV. PASIVO

PEDRO ANIBAL SANCHEZ
 LEONOR COBA
 09/10/2007
 REN 2616317

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No 170216281-7

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 1966
 04/03/27 M
 PICHINCHA/QUITO
 1966

170216281-7



Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12-JUNIO-2009

NUMERO 165-0046
CEDULA 1500819097

CORREA RIVERA JUAN ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA SANTA PASCUA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

ZONA

M. PRECIDENTE DE LA JUNTA

EDUARDORIANA*****
V4443V4442

SOLTERO
PRIMARIA
ELECTRICISTA

JUAN LIZARDO CORREA TIMOTEO
RADILLA EUGENIA RIVERA V
FDO. DE ORELLANA 25/09/2006
25/09/2018

REN 0031438

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

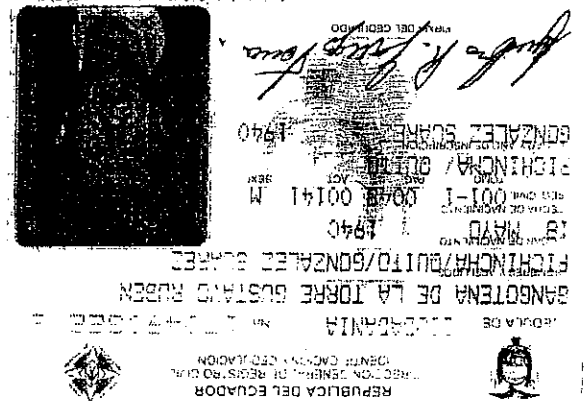
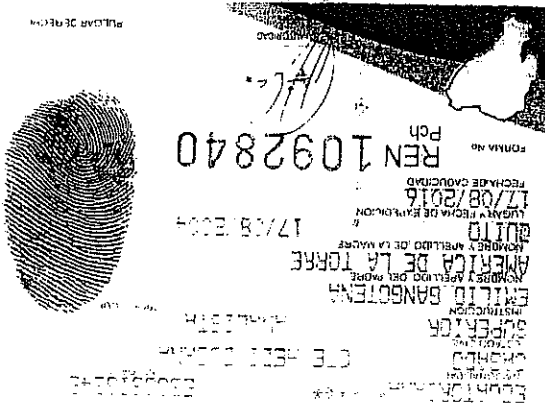
CEDULA 150081909-7

CORREA RIVERA JUAN ANTONIO
NAPU/QUIJOS/SAN FRANCISCO DE BORJA

20 OCTUBRE 1964
0029 00029 M

NAPU/QUIJOS
BAEZA

2003



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.**

CELEBRADA EN QUITO EL 10 DE AGOSTO DE 2010

En el cantón Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Occidental N. 62-359 y Legarda, en la ciudad de Quito, la señora Vanessa Jarrín, siendo las 10h00 y encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, conforme lo autoriza y determina la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día :

1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, esto es USD\$10,000, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H15, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Diego Romero y con la presencia de los socios: Señor **JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **JUAN ANTONIO CORREA RIVERA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad. Actúa como Secretarí Ad Hoc, la señora Vanessa Jarrín.

Inmediatamente el señor Presidente Ad Hoc pone en conocimiento de la sala el único punto del Orden del Día:

1. Los señores socios, luego de una deliberación, aprueban la Cesión de la totalidad de Participaciones que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque proponen efectuar a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre, en las siguientes cantidades:

- 1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;**
- 2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;**
- 3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;**
- 4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados**

Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
	USD \$	
Gustavo Rubén Gangotena de la Torre	3.333,00	3.333
Juan Antonio Correa Rivera	3.334,00	3.334
Byron Anibal Sánchez Coba	3.333,00	3.333
Total	10.000,00	10.000

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por valorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Se deja expresa autorización para que el señor Gerente de la compañía, suscriba la escritura y cuanto documento sea necesario para perfeccionar las resoluciones de la presente Junta

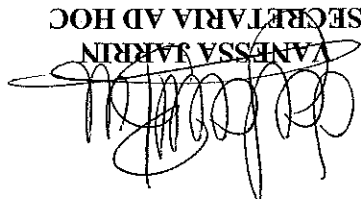
Habiéndose tratado y resuelto el punto de Orden del Día para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11H45

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA


SECRETARIA AD HOC
VANESSA JARRIN



CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., en sesión celebrada el diez de agosto del 2010, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., La cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 10 de septiembre de 2010

SR. DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE
CEDENTE

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el diecinueve de Junio del dos mil nueve, tomé nota de la Cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

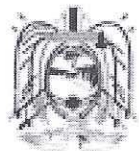
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2075 de REGISTRO MERCANTIL de dos de julio del dos mil nueve, fs.1977, tomo 140, correspondiente a la Constitución de la compañía " RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones Quito, veintuno de octubre del dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

OTORGADA POR
JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO, Y
DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE

A FAVOR DE
BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA
Y OTROS

CUANTIA \$ 5,000.00.-

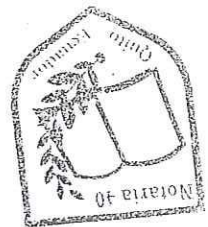
(DI 3a. COPIAS)

e.c.c.

Cesión Part

Escritura. Nº 4299.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día (20) de septiembre del dos mil diez, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos; por una parte los señores JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO y su cónyuge la señora Alba Susana Araque López ; y DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE; y por otra parte los señores BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA, JUAN ANTONIO CORREA



RIVERA y GUSTAVO RUBÉN GANGOTENA DE LA TORRE, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el segundo que es soltero y el tercero que es divorciado, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedentes los señores: Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados todos, a excepción de Diego Roberto Romero Araque quien es soltero, y Byron Aníbal Sánchez Coba que es divorciado, empresarios privados, domiciliados en Quito. Adicionalmente, comparece la señora: Alba Susana Araque López, para los efectos que más adelante se explican. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. se constituyó mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio del dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de julio del año dos mil nueve, con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido pagada en su totalidad; B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., en sesión celebrada en Quito, el diez de agosto de dos mil diez, autorizó la cesión de cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital social de la Compañía denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., a favor de los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. **TERCERA: PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque comparecen a la celebración de este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., reunida el día diez de agosto de dos mil diez, declaran lo siguiente: El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos

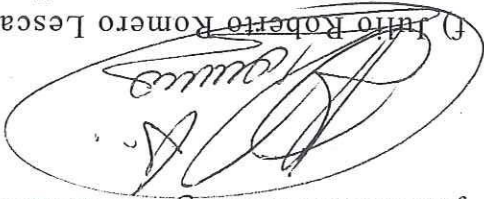


(2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre; El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, así también cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba; y cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de cada uno de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por el cesionario al cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** La señora Alba Susana Araque López, en su calidad de cónyuge del cedente Julio Roberto Romero Lescano, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

realiza por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí. **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Los señores Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, de conformidad al Acta adjunta a la presente como habilitante. **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.**- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura".- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, así como también sentar la razón de rescisión de la escritura otorgada ante Usted el quince de mayo del dos mil siete.- (firmado) doctora Elizabeth Cristina Zárate, abogada con matrícula profesional número siete mil ochocientos veinte y cuatro (N° 7824) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

c.c. !70439432-7
f) Julio Roberto Romero Lescano



[Handwritten signature]

c.c. 170490322-6

f) Gustavo Rubén Gangotena De La Torre

[Handwritten signature]

c.c. 1500819097

f) Juan Antonio Correa Rivera

c.c. 170816281-7

f) Byron Amibal Sanchez Coba

[Handwritten signature]

c.c. 171604202-1

f) Diego Roberto Romero Araque

[Handwritten signature]

c.c. 170773884-3

f) Alba Susana Araque López

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

149-0057
NÚMERO

1704394327
CEDULA

ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA

CANTON
QUITO

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUADORIANA*****
CASADO ALBA ARAQUE LOPEZ
SEGUNDA RIA
JULIO ROMERO
CARMEN LESCANO
QUITO
29/05/2015
REN 0658128
EMPLEADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CITADANIA-
ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/ROMANES SUAREZ
12 NOVIEMBRE 1958
011- 0886 41395 M
PICHINCHA/QUITO
ROMANES SUAREZ
1958

170439432-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 057-0012 1707732643
 ROSARIO
 ARAQUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL
 ROSARIO
 QUITO
 PICHINCHA
 SANTA PABLA
 PICHINCHA

ECUADOR
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 057-0012 1836606
 ROSARIO
 ARAQUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL
 ROSARIO
 QUITO
 PICHINCHA
 SANTA PABLA
 PICHINCHA

ECUADOR
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 057-0012 1707732643
 ROSARIO
 ARAQUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
 QUITO
 PICHINCHA
 SANTA PABLA
 PICHINCHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

144-0013
NUMERO
ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
CEDULA
1716049091

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACALLAO
PARROQUIA
QUITO
CANTON
PONCAHO
ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

0214663
REN
01/09/2008
01/09/2008

ALBA SUSANA DEL ROSARIO ARAQUE
JULIO ROBERTO ROMERO
SECUNDARIA
COMERCIANTE

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

171604909-1
CUDANANIA
ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
1985
02-C 0185 01466 M
PICHINCHA/QUITO
CONJUNTO SOAREZ
1985

[Signature]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0340
 1702162817

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL
 CANTON QUITO
 PROVINCIA CHACABAMBIZ
 PARROQUIA

PRESIDENTE DELA JUNTA

ECUADORIANA *****
 33431222

DIVULGADO
 SUPERIOR

PEDRO ANIBAL SANCHEZ
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO

LEONOR COBA
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL MARIDO

09/10/2007
 FECHA DE EMISION

REN 2616317

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No 170216281-7

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL
 PEDRO ANIBAL SANCHEZ

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1966
 FECHA DE NACIMIENTO

04/03/27 M
 SEXO

PICHINCHA/QUITO
 LUGAR DE NACIMIENTO

1966
 FECHA DE NACIMIENTO

LEONOR COBA
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL MARIDO

09/10/2007
 FECHA DE EMISION

REN 2616317



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12-JUNIO-2009

NUMERO 165-0046
CEDULA 1500819097

CORREA RIVERA JUAN ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA SANTA PASCUA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

ZONA

M. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EDUARDORIANA*****
V4443V4442

SOLTERO
PRIMARIA
ELECTRICISTA

JUAN LIZARDO CORREA TIMOTEO
RADILLA EUGENIA RIVERA V
FDO. DE ORELLANA 25/09/2006
25/09/2018

REN 0031438

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

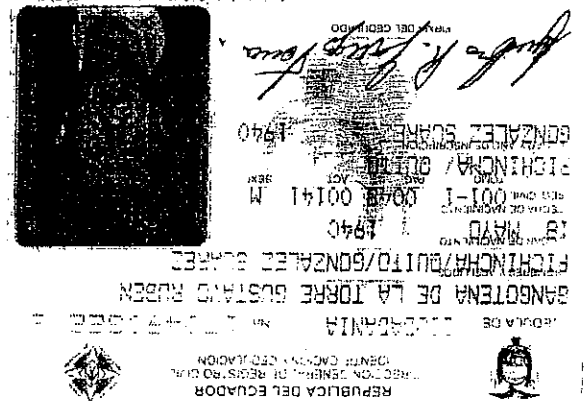
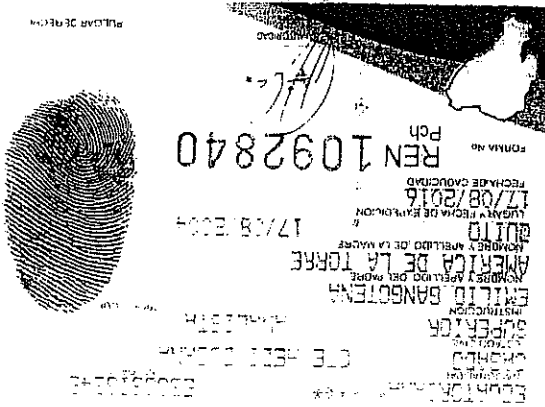
CEDULA 150081909-7

CORREA RIVERA JUAN ANTONIO
NAPU/QUIJOS/SAN FRANCISCO DE BORJA

20 OCTUBRE 1964
0029 00029 M

NAPU/QUIJOS
BAEZA

2003



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.**

CELEBRADA EN QUITO EL 10 DE AGOSTO DE 2010

En el cantón Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Occidental N. 62-359 y Legarda, en la ciudad de Quito, la señora Vanessa Jarrín, siendo las 10h00 y encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, conforme lo autoriza y determina la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día :

1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, esto es USD\$10,000, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H15, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Diego Romero y con la presencia de los socios: Señor **JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **JUAN ANTONIO CORREA RIVERA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad. Actúa como Secretaria Ad Hoc, la señora Vanessa Jarrín.

Inmediatamente el señor Presidente Ad Hoc pone en conocimiento de la sala el único punto del Orden del Día:

1. Los señores socios, luego de una deliberación, aprueban la Cesión de la totalidad de Participaciones que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque proponen efectuar a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre, en las siguientes cantidades:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;

Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
	USD \$	
Gustavo Rubén Gangotena de la Torre	3.333,00	3.333
Juan Antonio Correa Rivera	3.334,00	3.334
Byron Anibal Sánchez Coba	3.333,00	3.333
Total	10.000,00	10.000

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por valorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Se deja expresa autorización para que el señor Gerente de la compañía, suscriba la escritura y cuanto documento sea necesario para perfeccionar las resoluciones de la presente Junta

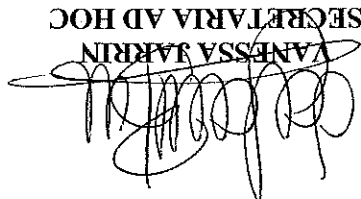
Habiéndose tratado y resuelto el punto de Orden del Día para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11H45

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA


SECRETARIA AD HOC
VANESSA JARRIN



CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., en sesión celebrada el diez de agosto del 2010, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., La cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 10 de septiembre de 2010

SR. DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE
CEDENTE

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el diecinueve de Junio del dos mil nueve, tomé nota de la Cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

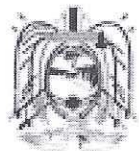
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2075 de REGISTRO MERCANTIL de dos de julio del dos mil nueve, fs.1977, tomo 140, correspondiente a la Constitución de la compañía " RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones Quito, veintuno de octubre del dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

OTORGADA POR
JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO, Y
DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE

A FAVOR DE
BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA
Y OTROS

CUANTIA \$ 5,000.00.-

(DI 3a. COPIAS)

e.c.c.

Cesión Part

Escritura. Nº 4299.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día (20) de septiembre del dos mil diez, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos; por una parte los señores JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO y su cónyuge la señora Alba Susana Araque López ; y DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE; y por otra parte los señores BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA, JUAN ANTONIO CORREA



RIVERA y GUSTAVO RUBÉN GANGOTENA DE LA TORRE, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el segundo que es soltero y el tercero que es divorciado, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedentes los señores: Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados todos, a excepción de Diego Roberto Romero Araque quien es soltero, y Byron Aníbal Sánchez Coba que es divorciado, empresarios privados, domiciliados en Quito. Adicionalmente, comparece la señora: Alba Susana Araque López, para los efectos que más adelante se explican. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. se constituyó mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio del dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de julio del año dos mil nueve, con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido pagada en su totalidad; B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., en sesión celebrada en Quito, el diez de agosto de dos mil diez, autorizó la cesión de cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital social de la Compañía denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., a favor de los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. **TERCERA: PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque comparecen a la celebración de este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., reunida el día diez de agosto de dos mil diez, declaran lo siguiente: El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos

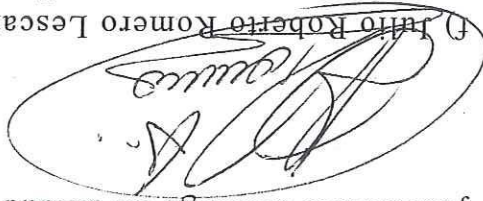


(2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre; El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, así también cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba; y cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de cada uno de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por el cesionario al cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** La señora Alba Susana Araque López, en su calidad de cónyuge del cedente Julio Roberto Romero Lescano, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

realiza por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí. **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Los señores Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, de conformidad al Acta adjunta a la presente como habilitante. **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.**- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura".- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, así como también sentar la razón de rescisión de la escritura otorgada ante Usted el quince de mayo del dos mil siete.- (firmado) doctora Elizabeth Cristina Zárate Zárate, abogada con matrícula profesional número siete mil ochocientos veinte y cuatro (N° 7824) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

c.c. !70439432-7
f) Julio Roberto Romero Lescano



[Handwritten signature]

c.c. 170490322-6

f) Gustavo Rubén Gangotena De La Torre

[Handwritten signature]

c.c. 1500819097

f) Juan Antonio Correa Rivera

c.c. 170816281-7

f) Byron Amibal Sanchez Coba

[Handwritten signature]

c.c. 171604202-1

f) Diego Roberto Romero Araque

[Handwritten signature]

c.c. 170773884-3

f) Alba Susana Araque López

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NÚMERO 149-0057
CÉDULA 1704394327
ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO
PICHINCHA
PROVINCIA EL SALVADOR
PARROQUIA
ZONA
CANTON QUITO
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****
CASADO ALBA ARAQUE LOPEZ
SEGUNDA RIA
JULIO ROMERO
CARMEN LESCANO
QUITO
29/05/2015
REN 0658128
EMPLEADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE
CITADANIA
ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/ROMANES SUAREZ
12 NOVIEMBRE 1958
011 - 0886 41395 M
PICHINCHA/QUITO
ROMANES SUAREZ
1958

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1707732643

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
PARROQUIA
SANTA PABLA
PARROQUIA

1707732643

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1836606

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
PARROQUIA
SANTA PABLA
PARROQUIA

1836606

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1707732643

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
PARROQUIA
SANTA PABLA
PARROQUIA

1707732643



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

144-0013
NUMERO
ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO

1716049091
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACALLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
PONCAHO
ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

0214663
REN

01/09/2008
FECHA DE EMISION

ALBA SUSANA DEL ROSARIO ARAQUE
JULIO ROBERTO ROMERO
SECUNDARIA
COMERCIANTE

01/09/2008
FECHA DE EMISION

0214663
REN

01/09/2008
FECHA DE EMISION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

171604909-1
NUMERO

ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
1985
FECHA DE EMISION

0214663
REN

01/09/2008
FECHA DE EMISION

0214663
REN

01/09/2008
FECHA DE EMISION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0340
 1702162817

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL

CANTON QUITO
 PROVINCIA CHAUPICURUZ
 PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DELA JUNTA

ECUADORIANA *****
 33431222

DIVULGADO
 SUPERIOR

PEDRO ANIBAL SANCHEZ
 LEONOR COBA

09/10/2007

REN 2616317

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No 170216281-7

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1966

REG. CIVIL 03127 M

PICHINCHA/QUITO

1966



Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12-JUNIO-2009

NUMERO 165-0046
CEDULA 1500819097

CORREA RIVERA JUAN ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA SANTA PASCUA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

ZONA

M. PRESENTE DE LA JUNTA

EDUARDORIANA*****
V4443V4442

SOLTERO
PRIMARIA
ELECTRICISTA

JUAN LIZARDO CORREA TIMOTEO
RADILLA EUGENIA RIVERA V
FDO. DE ORELLANA 25/09/2006
25/09/2018

REN 0031438

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

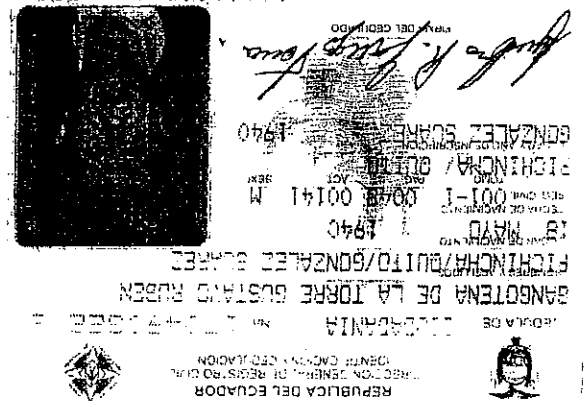
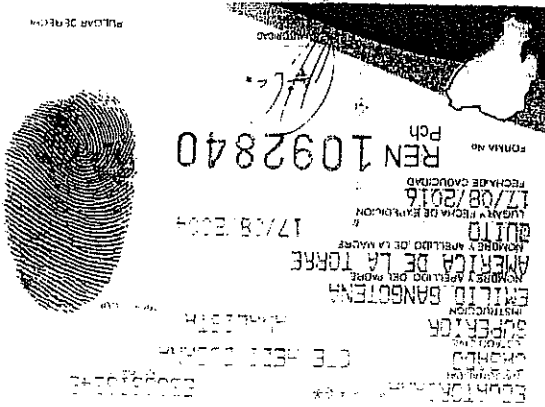
CEDULA 150081909-7

CORREA RIVERA JUAN ANTONIO
NAPU/QUIJOS/SAN FRANCISCO DE BORJA

20 OCTUBRE 1964
0029 00029 M

NAPU/QUIJOS
BAEZA

2003



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.**

CELEBRADA EN QUITO EL 10 DE AGOSTO DE 2010

En el cantón Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Occidental N. 62-359 y Legarda, en la ciudad de Quito, la señora Vanessa Jarrín, siendo las 10h00 y encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, conforme lo autoriza y determina la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día :

1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, esto es USD\$10,000, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H15, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Diego Romero y con la presencia de los socios: Señor **JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **JUAN ANTONIO CORREA RIVERA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad. Actúa como Secretarí Ad Hoc, la señora Vanessa Jarrín.

Inmediatamente el señor Presidente Ad Hoc pone en conocimiento de la sala el único punto del Orden del Día:

1. Los señores socios, luego de una deliberación, aprueban la Cesión de la totalidad de Participaciones que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque proponen efectuar a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre, en las siguientes cantidades:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;

Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
	USD \$	
Gustavo Rubén Gangotena de la Torre	3.333,00	3.333
Juan Antonio Correa Rivera	3.334,00	3.334
Byron Anibal Sánchez Coba	3.333,00	3.333
Total	10.000,00	10.000

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por valorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Se deja expresa autorización para que el señor Gerente de la compañía, suscriba la escritura y cuanto documento sea necesario para perfeccionar las resoluciones de la presente Junta

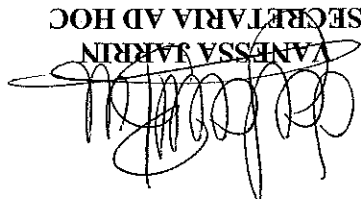
Habiéndose tratado y resuelto el punto de Orden del Día para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11H45

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA


SECRETARIA AD HOC
VANESSA JARRIN



CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., en sesión celebrada el diez de agosto del 2010, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., La cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 10 de septiembre de 2010

SR. DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE
CEDENTE

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el diecinueve de Junio del dos mil nueve, tomé nota de la Cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

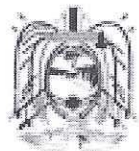
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2075 de REGISTRO MERCANTIL de dos de julio del dos mil nueve, fs.1977, tomo 140, correspondiente a la Constitución de la compañía " RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones Quito, veintuno de octubre del dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

OTORGADA POR
JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO, Y
DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE

A FAVOR DE
BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA
Y OTROS

CUANTIA \$ 5,000.00.-

(DI 3a. COPIAS)

e.c.c.

Cesión Part

Escritura. Nº 4299.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día (20) de septiembre del dos mil diez, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos; por una parte los señores JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO y su cónyuge la señora Alba Susana Araque López ; y DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE; y por otra parte los señores BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA, JUAN ANTONIO CORREA



RIVERA y GUSTAVO RUBÉN GANGOTENA DE LA TORRE, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el segundo que es soltero y el tercero que es divorciado, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedentes los señores: Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados todos, a excepción de Diego Roberto Romero Araque quien es soltero, y Byron Aníbal Sánchez Coba que es divorciado, empresarios privados, domiciliados en Quito. Adicionalmente, comparece la señora: Alba Susana Araque López, para los efectos que más adelante se explican. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

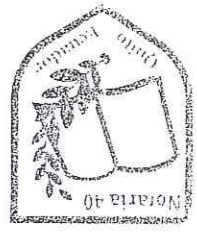
RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. se constituyó mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio del dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de julio del año dos mil nueve, con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido pagada en su totalidad; B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., en sesión celebrada en Quito, el diez de agosto de dos mil diez, autorizó la cesión de cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital social de la Compañía denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., a favor de los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. **TERCERA: PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque comparecen a la celebración de este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., reunida el día diez de agosto de dos mil diez, declaran lo siguiente: El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos



(2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre; El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, así también cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba; y cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de cada uno de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por el cesionario al cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** La señora Alba Susana Araque López, en su calidad de cónyuge del cedente Julio Roberto Romero Lescano, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge

realiza por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí. QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, de conformidad al Acta adjunta a la presente como habilitante. SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura".- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, así como también sentar la razón de rescisión de la escritura otorgada ante Usted el quince de mayo del dos mil siete.- (firmado) doctora Elizabeth Cristina Zárate, abogada con matrícula profesional número siete mil ochocientos veinte y cuatro (N° 7824) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

(f) Julio Roberto Romero Lescano
c.c. !70439432-7



[Handwritten signature]

c.c. 170490322-6

f) Gustavo Rubén Gangotena De La Torre

[Handwritten signature]

c.c. 1500819097

f) Juan Antonio Correa Rivera

c.c. 170816281-7

f) Byron Amibal Sanchez Coba

[Handwritten signature]

c.c. 171604202-1

f) Diego Roberto Romero Araque

[Handwritten signature]

c.c. 170773884-3

f) Alba Susana Araque López

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

149-0057
NÚMERO

1704394327
CEDULA

ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA

CANTON
QUITO

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****
CASADO ALBA ARAQUE LOPEZ
SEGUNDA RIA
JULIO ROMERO
CARMEN LESCANO
QUITO
29/05/2015
REN 0658128
EMPLEADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CITADANIA-
ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/ROMANES SUAREZ
12 NOVIEMBRE 1958
011- 0886 41395 M
PICHINCHA/QUITO
ROMANES SUAREZ
1958

170439432-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1707732643

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
ZONA
URBANA

1707732643

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1836606

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
ZONA
URBANA

1836606

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1707732643

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
ZONA
URBANA

1707732643



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

144-0013
NUMERO
ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO

1716049091
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACALLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
PONCAHO
ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

0214663
REN

01/09/2008
FECHA DE EMISION

ALBA SUSANA DEL ROSARIO ARAQUE
JULIO ROBERTO ROMERO
SECUNDARIA
COMERCIANTE

01/09/2008
FECHA DE EMISION

0214663
REN

01/09/2008
FECHA DE EMISION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

171604909-1
NUMERO

ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
1985
FECHA DE EMISION

0214663
REN

01/09/2008
FECHA DE EMISION

0214663
REN

01/09/2008
FECHA DE EMISION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0340
 1702162817

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL

CANTON QUITO
 PROVINCIA CHACABAMB
 PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DELA JUNTA

ECUADORIANA *****
 33431222

DIVULGADO
 SUPERIOR

PEDRO ANIBAL SANCHEZ
 LEONOR COBA

09/10/2007

REN 2616317

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No 170216281-7

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1966

04/03/27 M

PICHINCHA/QUITO

1966



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12-JUNIO-2009

165-0046
NUMERO
CORREA RIVERA JUAN ANTONIO
CEDULA
1500819097

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PASCUA
PARROQUIA
ZONA
CANTON
QUITO

M. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EDUARDORIANA*****
V4443V4442

SOLTERO
PRIMARIA
ELECTRICISTA

JUAN LIZARDO CORREA TIMOTEO
RADILLA EUGENIA RIVERA V
FDO. DE ORELLANA 25/09/2006
25/09/2018
REN 0031438

01

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

150081909-7
CORREA RIVERA JUAN ANTONIO
NAPU/DUIJOS/SAN FRANCISCO DE BORJA
20 OCTUBRE 1964
0029 00029 M
NAPU/DUIJOS
BAEZA
2003

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

FORMA No. Pch

REN 1092840

FECHA DE EMISION 17/08/2016

FECHA DE VENCIMIENTO 17/08/2024

EMISOR EMILIO BANGOTENA

RECIPIENTE AMERICA DE LA TORRE

MONEDA Y VALOR DE LA MONEDA

VALOR 1000000000

FECHA DE EMISION 17/08/2016

FECHA DE VENCIMIENTO 17/08/2024

EMISOR EMILIO BANGOTENA

RECIPIENTE AMERICA DE LA TORRE

MONEDA Y VALOR DE LA MONEDA

VALOR 1000000000

FECHA DE EMISION 17/08/2016

FECHA DE VENCIMIENTO 17/08/2024

EMISOR EMILIO BANGOTENA

RECIPIENTE AMERICA DE LA TORRE

MONEDA Y VALOR DE LA MONEDA

VALOR 1000000000

REPUBLICA DEL ECUADOR

FORMA No. Pch

REN 1092840

FECHA DE EMISION 17/08/2016

FECHA DE VENCIMIENTO 17/08/2024

EMISOR EMILIO BANGOTENA

RECIPIENTE AMERICA DE LA TORRE

MONEDA Y VALOR DE LA MONEDA

VALOR 1000000000

FECHA DE EMISION 17/08/2016

FECHA DE VENCIMIENTO 17/08/2024

EMISOR EMILIO BANGOTENA

RECIPIENTE AMERICA DE LA TORRE

MONEDA Y VALOR DE LA MONEDA

VALOR 1000000000

FECHA DE EMISION 17/08/2016

FECHA DE VENCIMIENTO 17/08/2024

EMISOR EMILIO BANGOTENA

RECIPIENTE AMERICA DE LA TORRE

MONEDA Y VALOR DE LA MONEDA

VALOR 1000000000

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.**

CELEBRADA EN QUITO EL 10 DE AGOSTO DE 2010

En el cantón Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Occidental N. 62-359 y Legarda, en la ciudad de Quito, la señora Vanessa Jarrín, siendo las 10h00 y encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, conforme lo autoriza y determina la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día :

1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, esto es USD\$10,000, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H15, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Diego Romero y con la presencia de los socios: Señor **JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **JUAN ANTONIO CORREA RIVERA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad. Actúa como Secretarí Ad Hoc, la señora Vanessa Jarrín.

Inmediatamente el señor Presidente Ad Hoc pone en conocimiento de la sala el único punto del Orden del Día:

1. Los señores socios, luego de una deliberación, aprueban la Cesión de la totalidad de Participaciones que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque proponen efectuar a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre, en las siguientes cantidades:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;

Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
	USD \$	
Gustavo Rubén Gangotena de la Torre	3.333,00	3.333
Juan Antonio Correa Rivera	3.334,00	3.334
Byron Anibal Sánchez Coba	3.333,00	3.333
Total	10.000,00	10.000

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por valorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Se deja expresa autorización para que el señor Gerente de la compañía, suscriba la escritura y cuanto documento sea necesario para perfeccionar las resoluciones de la presente Junta

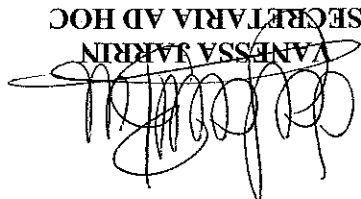
Habiéndose tratado y resuelto el punto de Orden del Día para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11H45

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA


SECRETARIA AD HOC
VANESSA JARRIN



CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., en sesión celebrada el diez de agosto del 2010, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., La cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 10 de septiembre de 2010

SR. DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE
CEDENTE

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el diecinueve de Junio del dos mil nueve, tomé nota de la Cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

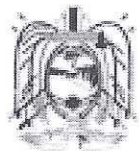
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2075 de REGISTRO MERCANTIL de dos de julio del dos mil nueve, fs.1977, tomo 140, correspondiente a la Constitución de la compañía " RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones Quito, veintuno de octubre del dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

OTORGADA POR
JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO, Y
DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE

A FAVOR DE
BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA
Y OTROS

CUANTIA \$ 5,000.00.-

(DI 3a. COPIAS)

e.c.c.

Cesión Part

Escritura. Nº 4299.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día (20) de septiembre del dos mil diez, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos; por una parte los señores JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO y su cónyuge la señora Alba Susana Araque López ; y DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE; y por otra parte los señores BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA, JUAN ANTONIO CORREA



RIVERA y GUSTAVO RUBÉN GANGOTENA DE LA TORRE, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el segundo que es soltero y el tercero que es divorciado, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedentes los señores: Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados todos, a excepción de Diego Roberto Romero Araque quien es soltero, y Byron Aníbal Sánchez Coba que es divorciado, empresarios privados, domiciliados en Quito. Adicionalmente, comparece la señora: Alba Susana Araque López, para los efectos que más adelante se explican. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. se constituyó mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio del dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de julio del año dos mil nueve, con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido pagada en su totalidad; B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., en sesión celebrada en Quito, el diez de agosto de dos mil diez, autorizó la cesión de cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital social de la Compañía denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., a favor de los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. **TERCERA: PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque comparecen a la celebración de este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., reunida el día diez de agosto de dos mil diez, declaran lo siguiente: El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos

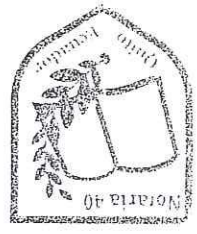


(2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre; El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, así también cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba; y cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de cada uno de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por el cesionario al cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** La señora Alba Susana Araque López, en su calidad de cónyuge del cedente Julio Roberto Romero Lescano, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

realiza por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí. **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Los señores Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, de conformidad al Acta adjunta a la presente como habilitante. **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.**- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura".- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, así como también sentar la razón de rescisión de la escritura otorgada ante Usted el quince de mayo del dos mil siete.- (firmado) doctora Elizabeth Cristina Zárate, abogada con matrícula profesional número siete mil ochocientos veinte y cuatro (N° 7824) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

(F) **Julio Roberto Romero Lescano**
 c.c. !70439432-7



[Handwritten signature]

c.c. 170490322-6

f) Gustavo Rubén Gangotena De La Torre

[Handwritten signature]

c.c. 1500819097

f) Juan Antonio Correa Rivera

c.c. 170816281-7

f) Byron Amibal Sanchez Coba

[Handwritten signature]

c.c. 171604202-1

f) Diego Roberto Romero Araque

[Handwritten signature]

c.c. 170773884-3

f) Alba Susana Araque López

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

149-0057
NÚMERO

1704394327
CEDULA

ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA

CANTON
QUITO

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****
CASADO ALBA ARAQUE LOPEZ
SEGUNDA RIA
JULIO ROMERO
CARMEN LESCANO
QUITO
29/05/2015
REN 0658128
EMPLEADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CITADANIA-
ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/ROMANES SUAREZ
12 NOVIEMBRE 1958
011- 0886 41395 M
PICHINCHA/QUITO
ROMANES SUAREZ
1958

170439432-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1707732643

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
PARROQUIA
SANTA PABLA
PARROQUIA

1707732643

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1836606

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
PARROQUIA
SANTA PABLA
PARROQUIA

1836606

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1707732643

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
PARROQUIA
SANTA PABLA
PARROQUIA

1707732643



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

144-0013
NUMERO
ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
CEDULA
1716049091

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACALLAO
PARROQUIA
QUITO
CANTON
PONCAHO
ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

0214663
REN
01/09/2008
01/09/2008

ALBA SUSANA DEL ROSARIO ARAQUE
JULIO ROBERTO ROMERO
SECUNDARIA
COMERCIANTE

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

171604909-1
CUIDADANIA
ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
1985
02-C 0185 01466 M
PICHINCHA/QUITO
CONJUNTO SOAREZ
1985

[Signature]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0340
 1702162817

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL
 CANTON QUITO
 PROVINCIA CHACABAMBURA
 PARROQUIA

PRESIDENTE DELA JUNTA

ECUADORIANA *****
 33431222

DIVULGADO
 SUPERIOR

PEDRO ANIBAL SANCHEZ
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO

LEONOR COBA
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO

09/10/2007
 FECHA DE EMISION

REN 2616317

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No 170216281-7

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL
 PEDRO ANIBAL SANCHEZ

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1966
 FECHA DE NACIMIENTO

04/03/27 M
 SEXO

PICHINCHA/QUITO
 LUGAR DE NACIMIENTO

1966
 FECHA DE NACIMIENTO



Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12-JUNIO-2009

NUMERO 165-0046
CEDULA 1500819097

CORREA RIVERA JUAN ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA SANTA PASCUA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

ZONA

M. PRECIDENTE DE LA JUNTA

EDUARDORIAN*****
V4443V4442

SOLTERO
PRIMARIA
ELECTRICISTA

JUAN LIZARDO CORREA TIMOTEO
RADILLA EUGENIA RIVERA V
FDO. DE ORELLANA 25/09/2006

25/09/2018
REN 0031438

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

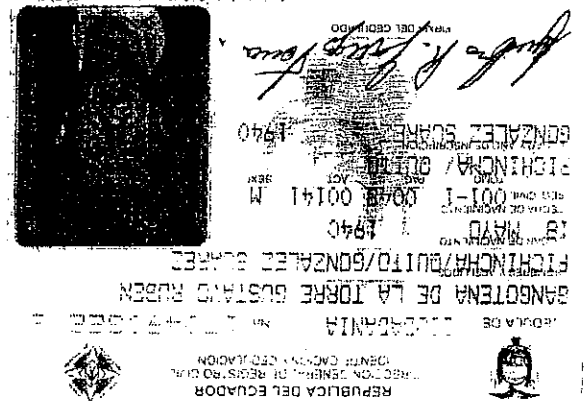
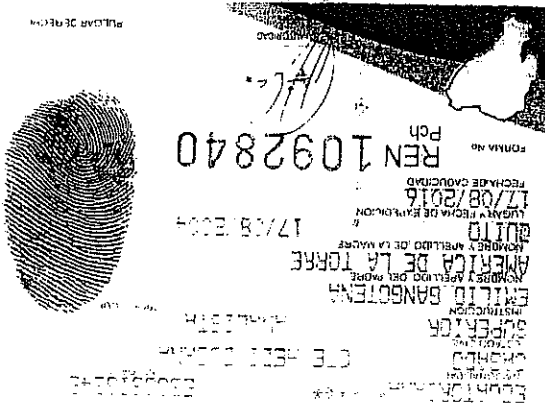
CEDULA 150081909-7

CORREA RIVERA JUAN ANTONIO
NAPU/QUIJOS/SAN FRANCISCO DE BORJA

20 OCTUBRE 1964
0029 00029 M

NAPU/QUIJOS
BAEZA

2003



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.**

CELEBRADA EN QUITO EL 10 DE AGOSTO DE 2010

En el cantón Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Occidental N. 62-359 y Legarda, en la ciudad de Quito, la señora Vanessa Jarrín, siendo las 10h00 y encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, conforme lo autoriza y determina la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día :

1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, esto es USD\$10,000, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H15, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Diego Romero y con la presencia de los socios: Señor **JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **JUAN ANTONIO CORREA RIVERA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad. Actúa como Secretaria Ad Hoc, la señora Vanessa Jarrín.

Inmediatamente el señor Presidente Ad Hoc pone en conocimiento de la sala el único punto del Orden del Día:

1. Los señores socios, luego de una deliberación, aprueban la Cesión de la totalidad de Participaciones que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque proponen efectuar a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre, en las siguientes cantidades:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;

Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
	USD \$	
Gustavo Rubén Gangotena de la Torre	3.333,00	3.333
Juan Antonio Correa Rivera	3.334,00	3.334
Byron Anibal Sánchez Coba	3.333,00	3.333
Total	10.000,00	10.000

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por valorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Se deja expresa autorización para que el señor Gerente de la compañía, suscriba la escritura y cuanto documento sea necesario para perfeccionar las resoluciones de la presente Junta

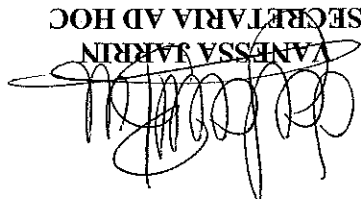
Habiéndose tratado y resuelto el punto de Orden del Día para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11H45

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA


SECRETARIA AD HOC
VANESSA JARRIN



CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., en sesión celebrada el diez de agosto del 2010, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., La cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 10 de septiembre de 2010

SR. DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE
CEDENTE

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el diecinueve de Junio del dos mil nueve, tomé nota de la Cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

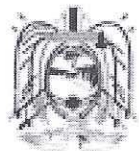
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2075 de REGISTRO MERCANTIL de dos de julio del dos mil nueve, fs.1977, tomo 140, correspondiente a la Constitución de la compañía " RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones Quito, veintuno de octubre del dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

OTORGADA POR
JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO, Y
DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE

A FAVOR DE
BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA
Y OTROS

CUANTIA \$ 5,000.00.-

(DI 3a. COPIAS)

e.c.c.

Cesión Part

Escritura. Nº 4299.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día (20) de septiembre del dos mil diez, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos; por una parte los señores JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO y su cónyuge la señora Alba Susana Araque López ; y DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE; y por otra parte los señores BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA, JUAN ANTONIO CORREA



RIVERA y GUSTAVO RUBÉN GANGOTENA DE LA TORRE, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el segundo que es soltero y el tercero que es divorciado, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedentes los señores: Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados todos, a excepción de Diego Roberto Romero Araque quien es soltero, y Byron Aníbal Sánchez Coba que es divorciado, empresarios privados, domiciliados en Quito. Adicionalmente, comparece la señora: Alba Susana Araque López, para los efectos que más adelante se explican. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. se constituyó mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio del dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de julio del año dos mil nueve, con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido pagada en su totalidad; B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., en sesión celebrada en Quito, el diez de agosto de dos mil diez, autorizó la cesión de cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital social de la Compañía denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., a favor de los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. **TERCERA: PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque comparecen a la celebración de este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., reunida el día diez de agosto de dos mil diez, declaran lo siguiente: El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos

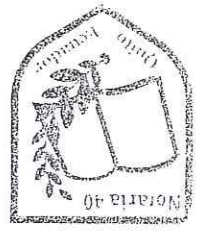


(2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre; El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, así también cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba; y cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de cada uno de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por el cesionario al cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** La señora Alba Susana Araque López, en su calidad de cónyuge del cedente Julio Roberto Romero Lescano, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

realiza por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí. QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, de conformidad al Acta adjunta a la presente como habilitante. SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura".- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, así como también sentar la razón de rescisión de la escritura otorgada ante Usted el quince de mayo del dos mil siete.- (firmado) doctora Elizabeth Cristina Zárate, abogada con matrícula profesional número siete mil ochocientos veinte y cuatro (N° 7824) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

(f) Julio Roberto Romero Lescano
c.c. !70439432-7



[Handwritten signature]

c.c. 170490322-6

f) Gustavo Rubén Gangotena De La Torre

[Handwritten signature]

c.c. 1500819097

f) Juan Antonio Correa Rivera

c.c. 170816281-7

f) Byron Amílcar Sánchez Coba

[Handwritten signature]

c.c. 171604202-1

f) Diego Roberto Romero Araque

[Handwritten signature]

c.c. 170773884-3

f) Alba Susana Araque López

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

149-0057
NÚMERO
1704394327
CEDULA

ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****
CASADO
ALBA ARAQUE LOPEZ
EMPLEADO
29/05/2003
REN 0658128
29/05/2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CITADANIA-
170439432-7
ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/RODRIGUEZ SUAREZ
12 NOVIEMBRE 1958
011 - 0886 41395 M
PICHINCHA/QUITO
RODRIGUEZ SUAREZ
1958

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1707732643

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
ZONA
URBANA

1707732643

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1836606

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
ZONA
URBANA

1836606

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1707732643

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
ZONA
URBANA

1707732643



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

144-0013
NUMERO
ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO

1716049091
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACALLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
PONCAHO
ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

0214663
REN

01/09/2008
01/09/2008

ALBA SUSANA DEL ROSARIO ARAQUE
JULIO ROBERTO ROMERO
SECUNDARIA
COMERCIANTE

01/09/2008
01/09/2008

0214663
REN

01/09/2008
01/09/2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

171604909-1
NUMERO

ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
1985
1985

0214663
CEDULA

01/09/2008
01/09/2008

0214663
REN

01/09/2008
01/09/2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0340
 1702162817

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL

CANTON QUITO
 PROVINCIA CHACABAMBURA
 PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DELA JUNTA

ECUADORIANA *****
 33431222

DIVULGADO
 SUPERIOR

PEDRO ANIBAL SANCHEZ
 LEONOR COBA

09/10/2007

REN 2616317

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No 170216281-7

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1966

REG. CIVIL 03127 M

PICHINCHA/QUITO

1966



Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12-JUNIO-2009

NUMERO 165-0046
CEDULA 1500819097

CORREA RIVERA JUAN ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA SANTA PASCUA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

ZONA

M. PRECIDENTE DE LA JUNTA

EDUARDORIAN*****
V4443V4442

SOLTERO
PRIMARIA
ELECTRICISTA

JUAN LIZARDO CORREA TIMOTEO
RADILLA EUGENIA RIVERA V
FTO. DE DRETLANA 25/09/2006
25/09/2018

REN 0031438

01

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

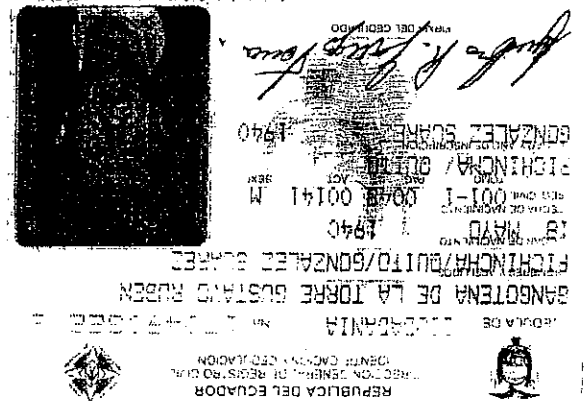
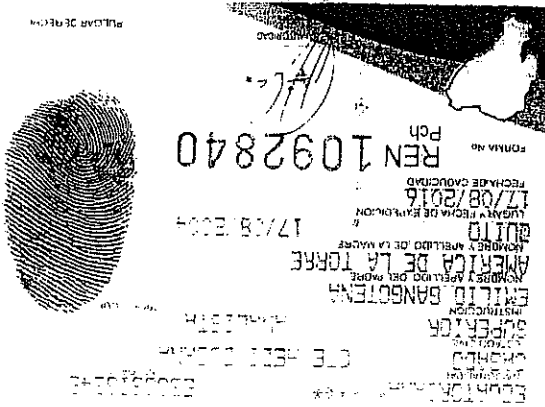
CEDULA 150081909-7

CORREA RIVERA JUAN ANTONIO
NAPU/DIJOS/SAN FRANCISCO DE BORJA

20 OCTUBRE 1964
0029 00029 M

NAPU/DIJOS
BAEZA

2003



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.**

CELEBRADA EN QUITO EL 10 DE AGOSTO DE 2010

En el cantón Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Occidental N. 62-359 y Legarda, en la ciudad de Quito, la señora Vanessa Jarrín, siendo las 10h00 y encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, conforme lo autoriza y determina la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día :

1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, esto es USD\$10,000, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H15, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Diego Romero y con la presencia de los socios: Señor **JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **JUAN ANTONIO CORREA RIVERA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad. Actúa como Secretaria Ad Hoc, la señora Vanessa Jarrín.

Inmediatamente el señor Presidente Ad Hoc pone en conocimiento de la sala el único punto del Orden del Día:

1. Los señores socios, luego de una deliberación, aprueban la Cesión de la totalidad de Participaciones que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque proponen efectuar a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre, en las siguientes cantidades:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;

Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
	USD \$	
Gustavo Rubén Gangotena de la Torre	3.333,00	3.333
Juan Antonio Correa Rivera	3.334,00	3.334
Byron Anibal Sánchez Coba	3.333,00	3.333
Total	10.000,00	10.000

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por valorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Se deja expresa autorización para que el señor Gerente de la compañía, suscriba la escritura y cuanto documento sea necesario para perfeccionar las resoluciones de la presente Junta

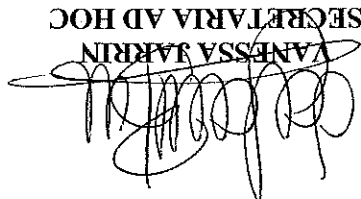
Habiéndose tratado y resuelto el punto de Orden del Día para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11H45

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA


SECRETARIA AD HOC
VANESSA JARRIN



CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., en sesión celebrada el diez de agosto del 2010, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., La cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 10 de septiembre de 2010

SR. DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE
CEDENTE

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el diecinueve de Junio del dos mil nueve, tomé nota de la Cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

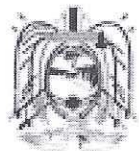
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2075 de REGISTRO MERCANTIL de dos de julio del dos mil nueve, fs.1977, tomo 140, correspondiente a la Constitución de la compañía " RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones Quito, veintuno de octubre del dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

OTORGADA POR
JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO, Y
DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE

A FAVOR DE
BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA
Y OTROS

CUANTIA \$ 5,000.00.-

(DI 3a. COPIAS)

e.c.c.

Cesión Part

Escritura. Nº 4299.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día (20) de septiembre del dos mil diez, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos; por una parte los señores JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO y su cónyuge la señora Alba Susana Araque López ; y DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE; y por otra parte los señores BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA, JUAN ANTONIO CORREA



RIVERA y GUSTAVO RUBÉN GANGOTENA DE LA TORRE, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el segundo que es soltero y el tercero que es divorciado, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedentes los señores: Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados todos, a excepción de Diego Roberto Romero Araque quien es soltero, y Byron Aníbal Sánchez Coba que es divorciado, empresarios privados, domiciliados en Quito. Adicionalmente, comparece la señora: Alba Susana Araque López, para los efectos que más adelante se explican. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. se constituyó mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio del dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de julio del año dos mil nueve, con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido pagada en su totalidad; B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., en sesión celebrada en Quito, el diez de agosto de dos mil diez, autorizó la cesión de cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital social de la Compañía denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., a favor de los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. **TERCERA: PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque comparecen a la celebración de este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., reunida el día diez de agosto de dos mil diez, declaran lo siguiente: El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos

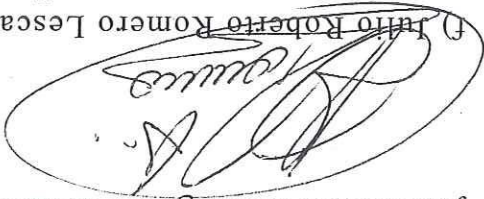


(2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre; El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, así también cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba; y cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de cada uno de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por el cesionario al cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** La señora Alba Susana Araque López, en su calidad de cónyuge del cedente Julio Roberto Romero Lescano, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

realiza por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí. **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Los señores Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, de conformidad al Acta adjunta a la presente como habilitante. **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.**- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura".- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, así como también sentar la razón de rescisión de la escritura otorgada ante Usted el quince de mayo del dos mil siete.- (firmado) doctora Elizabeth Cristina Zárate, abogada con matrícula profesional número siete mil ochocientos veinte y cuatro (N° 7824) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

c.c. !70439432-7
f) Julio Roberto Romero Lescano



[Handwritten signature]

c.c. 170490322-6

f) Gustavo Rubén Gangotena De La Torre

[Handwritten signature]

c.c. 1500819097

f) Juan Antonio Correa Rivera

c.c. 170816281-7

f) Byron Amibal Sanchez Coba

[Handwritten signature]

c.c. 171604202-1

f) Diego Roberto Romero Araque

[Handwritten signature]

c.c. 170773884-3

f) Alba Susana Araque López

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

149-0057
NÚMERO

1704394327
CEDULA

ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA

CANTON
QUITO

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUADORIANA*****
CASADO ALBA ARAQUE LOPEZ
SEGUNDA RIA
JULIO ROMERO
CARMEN LESCANO
QUITO
29/05/2015
REN 0658128
EMPLEADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CITADANIA-
ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/ROMANES SUAREZ
12 NOVIEMBRE 1958
011- 0886 41395 M
PICHINCHA/QUITO
ROMANES SUAREZ
1958

170439432-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 057-0012 1707732643
 ROSARIO
 ARAQUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL
 QUITO
 PICHINCHA
 SANTA PABLA
 PASTORAL

ECUADOR
 JULIO ROMERO LESCANO
 CASADO
 SECUNDARIA
 CESAR ARAQUE
 MARIA LOPEZ
 QUITO
 04/03/2010
 REN 1836606

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 057-0012 1707732643
 ARAQUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
 PICHINCHA; QUITO/BONNITZ SUAREZ
 07 JULIO 1960
 011- 0265 0201 F
 PICHINCHA/ QUITO
 04/03/2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

144-0013
NUMERO
ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
CEDULA
1716049091

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACALLAO
PARROQUIA
QUITO
CANTON
PONCAHO
ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

0214663
REN
01/09/2008
01/09/2008

ALBA SUSANA DEL ROSARIO ARAQUE
JULIO ROBERTO ROMERO
SECUNDARIA
COMERCIANTE

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

171604909-1
CUDADANIA
ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
1985
02-C 0185 01466 M
PICHINCHA/QUITO
CONJUNTO SOAREZ
1985

[Signature]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0340
 1702162817

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL

CANTON QUITO
 PROVINCIA CHACABAMBIZ
 PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DELA JUNTA

ECUADORIANA *****
 33431222

DIVULGADO
 SUPERIOR

MILITAR SERV. PASIVO

PEDRO ANIBAL SANCHEZ

LEONOR COBA

09/10/2007

REN 2616317

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No 170216281-7

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1966

04/03/27 M

PICHINCHA/QUITO

1966

1966



Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12-JUNIO-2009

NUMERO 165-0046
CEDULA 1500819097

CORREA RIVERA JUAN ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA SANTA PASCUA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

ZONA

M. PRECIDENTE DE LA JUNTA

EDUARDORIANA*****
V4443V4442

SOLTERO
PRIMARIA
ELECTRICISTA

JUAN LIZARDO CORREA TIMOTEO
RADILLA EUGENIA RIVERA V
FDO. DE ORELLANA 25/09/2006
25/09/2018

REN 0031438

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

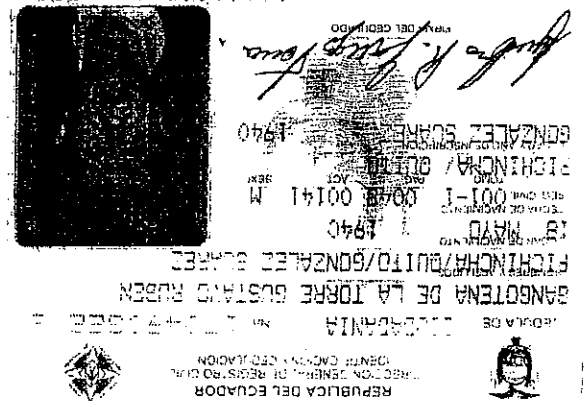
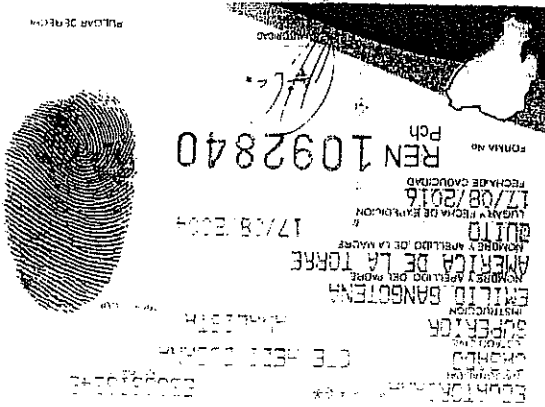
CEDULA 150081909-7

CORREA RIVERA JUAN ANTONIO
NAPU/QUIJOS/SAN FRANCISCO DE BORJA

20 OCTUBRE 1964
0029 00029 M

NAPU/QUIJOS
BAEZA

2003



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.**

CELEBRADA EN QUITO EL 10 DE AGOSTO DE 2010

En el cantón Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Occidental N. 62-359 y Legarda, en la ciudad de Quito, la señora Vanessa Jarrín, siendo las 10h00 y encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, conforme lo autoriza y determina la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día :

1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, esto es USD\$10,000, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H15, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Diego Romero y con la presencia de los socios: Señor **JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **JUAN ANTONIO CORREA RIVERA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad. Actúa como Secretarí Ad Hoc, la señora Vanessa Jarrín.

Inmediatamente el señor Presidente Ad Hoc pone en conocimiento de la sala el único punto del Orden del Día:

1. Los señores socios, luego de una deliberación, aprueban la Cesión de la totalidad de Participaciones que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque proponen efectuar a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre, en las siguientes cantidades:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;

Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
	USD \$	
Gustavo Rubén Gangotena de la Torre	3.333,00	3.333
Juan Antonio Correa Rivera	3.334,00	3.334
Byron Anibal Sánchez Coba	3.333,00	3.333
Total	10.000,00	10.000

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por valorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Se deja expresa autorización para que el señor Gerente de la compañía, suscriba la escritura y cuanto documento sea necesario para perfeccionar las resoluciones de la presente Junta

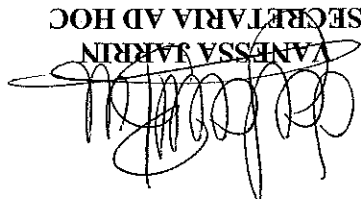
Habiéndose tratado y resuelto el punto de Orden del Día para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11H45

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA


SECRETARIA AD HOC
VANESSA JARRIN



CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., en sesión celebrada el diez de agosto del 2010, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., La cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 10 de septiembre de 2010

SR. DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE
CEDENTE

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el diecinueve de Junio del dos mil nueve, tomé nota de la Cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

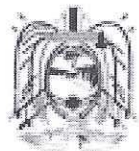
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2075 de REGISTRO MERCANTIL de dos de julio del dos mil nueve, fs.1977, tomo 140, correspondiente a la Constitución de la compañía " RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones Quito, veintuno de octubre del dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

OTORGADA POR
JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO, Y
DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE

A FAVOR DE
BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA
Y OTROS

CUANTIA \$ 5,000.00.-

(DI 3a. COPIAS)

e.c.c.

Cesión Part

Escritura. Nº 4299.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día (20) de septiembre del dos mil diez, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos; por una parte los señores JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO y su cónyuge la señora Alba Susana Araque López ; y DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE; y por otra parte los señores BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA, JUAN ANTONIO CORREA



RIVERA y GUSTAVO RUBÉN GANGOTENA DE LA TORRE, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el segundo que es soltero y el tercero que es divorciado, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedentes los señores: Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados todos, a excepción de Diego Roberto Romero Araque quien es soltero, y Byron Aníbal Sánchez Coba que es divorciado, empresarios privados, domiciliados en Quito. Adicionalmente, comparece la señora: Alba Susana Araque López, para los efectos que más adelante se explican. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. se constituyó mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio del dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de julio del año dos mil nueve, con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido pagada en su totalidad; B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., en sesión celebrada en Quito, el diez de agosto de dos mil diez, autorizó la cesión de cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital social de la Compañía denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., a favor de los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. **TERCERA: PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque comparecen a la celebración de este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., reunida el día diez de agosto de dos mil diez, declaran lo siguiente: El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos

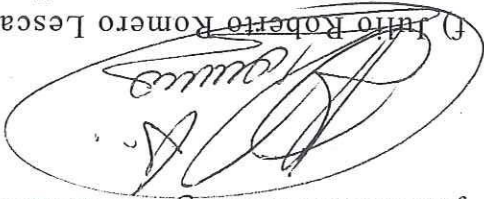


(2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre; El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, así también cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba; y cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de cada uno de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por el cesionario al cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** La señora Alba Susana Araque López, en su calidad de cónyuge del cedente Julio Roberto Romero Lescano, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

realiza por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí. **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, de conformidad al Acta adjunta a la presente como habilitante. **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.**- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura".- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, así como también sentar la razón de rescisión de la escritura otorgada ante Usted el quince de mayo del dos mil siete.- (firmado) doctora Elizabeth Cristina Zárate, abogada con matrícula profesional número siete mil ochocientos veinte y cuatro (N° 7824) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

c.c. !70439432-7
f) Julio Roberto Romero Lescano



[Handwritten signature]

c.c. 170490322-6

f) Gustavo Rubén Gangotena De La Torre

[Handwritten signature]

c.c. 1500819097

f) Juan Antonio Correa Rivera

c.c. 170816281-7

f) Byron Amibal Sanchez Coba

[Handwritten signature]

c.c. 171604202-1

f) Diego Roberto Romero Araque

[Handwritten signature]

c.c. 170773884-3

f) Alba Susana Araque López

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

149-0057
NÚMERO
1704394327
CEDULA

ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****
CASADO
ALBA ARAQUE LOPEZ
EMPLEADO

29/05/2003

REN 0658128

29/05/2015

CARMEN LESCANO
JULIO ROMERO
SEGUNDA



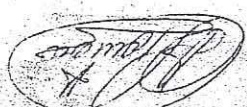
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CITADANIA-
170439432-7

ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/ROMANES GUARIZ

12 NOVIEMBRE 1958
011 - 0886 41395 M

PICHINCHA/QUITO
ROMANES GUARIZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1707732643

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
SANTA FE
PARROQUIA

1707732643

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1836606

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
SANTA FE
PARROQUIA

1836606

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1707732643

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
SANTA FE
PARROQUIA

1707732643



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

144-0013
NUMERO
ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO

1716049091
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACALLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
PONCAHO
ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

0214663
REN

01/09/2008
FECHA DE EMISION

ALBA SUSANA DEL ROSARIO ARAQUE
JULIO ROBERTO ROMERO
SECUNDARIA
COMERCIANTE

01/09/2008
FECHA DE EMISION

0214663
REN

01/09/2008
FECHA DE EMISION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

171604909-1
NUMERO

ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
1985
FECHA DE EMISION

0214663
REN

01/09/2008
FECHA DE EMISION

0214663
REN

01/09/2008
FECHA DE EMISION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0340
 1702162817

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL

CANTON QUITO
 PROVINCIA CHACABAMB
 PARROQUIA

ZONA

E/PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUADORIANA *****
 E33431222

DIVULGADO
 SUPERIOR

MILITAR SERV. PASIVO

PEDRO ANIBAL SANCHEZ

LEONOR COBA

09/10/2007

REN 2616317

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No 170216281-7

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1966

REG. CIVIL 03127 M

PICHINCHA/QUITO

1966



Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12-JUNIO-2009

165-0046
NUMERO
CORREA RIVERA JUAN ANTONIO
CEDULA
1500819097

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PASCUA
PARROQUIA
ZONA
QUITO
CANTON

M. PRESENTE DE LA JUNTA

EDUARDORIANA*****
V4443V4442

SOLTERO
PRIMARIA
ELECTRICISTA

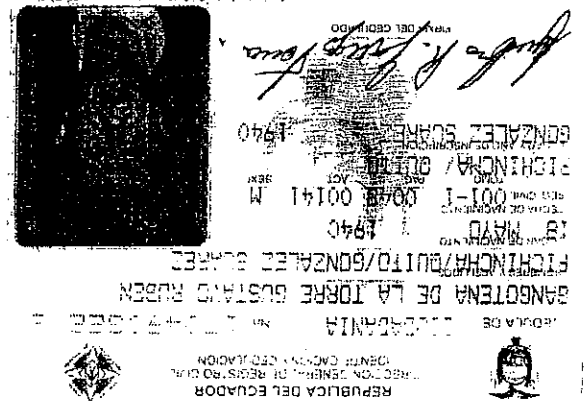
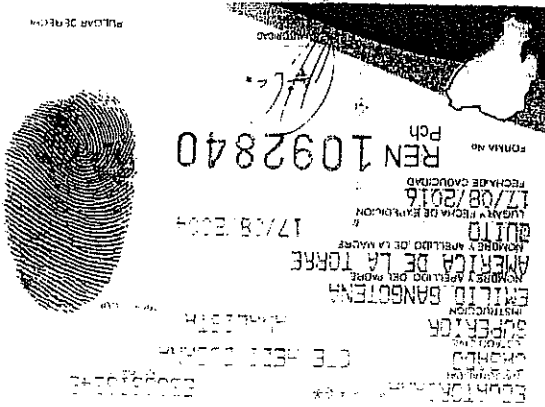
JUAN LIZARDO CORREA TIMOTEO
RADILLA EUGENIA RIVERA V
FEO. DE ORELLANA 25/09/2006
25/09/2018
REN 0031438

01

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

150081909-7
CORREA RIVERA JUAN ANTONIO
NAPU/QUIJOS/SAN FRANCISCO DE BORJA
20 OCTUBRE 1964
0029 00029 M
NAPU/QUIJOS
BAEZA
2003

20 OCTUBRE 1964
0029 00029 M
NAPU/QUIJOS
BAEZA
2003



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.**

CELEBRADA EN QUITO EL 10 DE AGOSTO DE 2010

En el cantón Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Occidental N. 62-359 y Legarda, en la ciudad de Quito, la señora Vanessa Jarrín, siendo las 10h00 y encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, conforme lo autoriza y determina la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día :

1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, esto es USD\$10,000, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H15, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Diego Romero y con la presencia de los socios: Señor **JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **JUAN ANTONIO CORREA RIVERA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad. Actúa como Secretaria Ad Hoc, la señora Vanessa Jarrín.

Inmediatamente el señor Presidente Ad Hoc pone en conocimiento de la sala el único punto del Orden del Día:

1. Los señores socios, luego de una deliberación, aprueban la Cesión de la totalidad de Participaciones que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque proponen efectuar a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre, en las siguientes cantidades:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;

Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
	USD \$	
Gustavo Rubén Gangotena de la Torre	3.333,00	3.333
Juan Antonio Correa Rivera	3.334,00	3.334
Byron Anibal Sánchez Coba	3.333,00	3.333
Total	10.000,00	10.000

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por valorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Se deja expresa autorización para que el señor Gerente de la compañía, suscriba la escritura y cuanto documento sea necesario para perfeccionar las resoluciones de la presente Junta

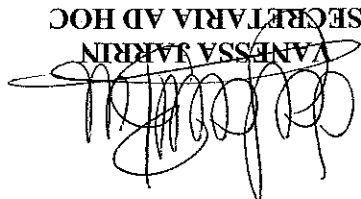
Habiéndose tratado y resuelto el punto de Orden del Día para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11H45

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA


SECRETARIA AD HOC
VANESSA JARRIN



CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., en sesión celebrada el diez de agosto del 2010, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., La cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 10 de septiembre de 2010

SR. DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE
CEDENTE

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el diecinueve de Junio del dos mil nueve, tomé nota de la Cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

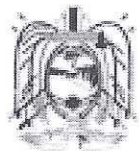
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2075 de REGISTRO MERCANTIL de dos de julio del dos mil nueve, fs.1977, tomo 140, correspondiente a la Constitución de la compañía " RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones Quito, veintuno de octubre del dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

OTORGADA POR
JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO, Y
DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE

A FAVOR DE
BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA
Y OTROS

CUANTIA \$ 5,000.00.-

(DI 3a. COPIAS)

e.c.c.

Cesión Part

Escritura. Nº 4299.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día (20) de septiembre del dos mil diez, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos; por una parte los señores JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO y su cónyuge la señora Alba Susana Araque López ; y DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE; y por otra parte los señores BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA, JUAN ANTONIO CORREA



RIVERA y GUSTAVO RUBÉN GANGOTENA DE LA TORRE, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el segundo que es soltero y el tercero que es divorciado, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedentes los señores: Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados todos, a excepción de Diego Roberto Romero Araque quien es soltero, y Byron Aníbal Sánchez Coba que es divorciado, empresarios privados, domiciliados en Quito. Adicionalmente, comparece la señora: Alba Susana Araque López, para los efectos que más adelante se explican. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. se constituyó mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio del dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de julio del año dos mil nueve, con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido pagada en su totalidad; B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., en sesión celebrada en Quito, el diez de agosto de dos mil diez, autorizó la cesión de cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital social de la Compañía denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., a favor de los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. **TERCERA: PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque comparecen a la celebración de este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., reunida el día diez de agosto de dos mil diez, declaran lo siguiente: El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos

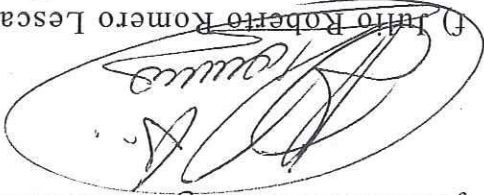


(2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre; El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, así también cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba; y cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de cada uno de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por el cesionario al cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** La señora Alba Susana Araque López, en su calidad de cónyuge del cedente Julio Roberto Romero Lescano, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

realiza por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí. **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, de conformidad al Acta adjunta a la presente como habilitante. **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.**- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura".- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, así como también sentar la razón de rescisión de la escritura otorgada ante Usted el quince de mayo del dos mil siete.- (firmado) doctora Elizabeth Cristina Zárate, abogada con matrícula profesional número siete mil ochocientos veinte y cuatro (N° 7824) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

c.c. !70439432-7
f) Julio Roberto Romero Lescano



[Signature]

c.c. 170490322-6

f) Gustavo Rubén Gangotena De La Torre

[Signature]

c.c. 1500819097

f) Juan Antonio Correa Rivera

c.c. 170816281-7

f) Byron Amibal Sanchez Coba

[Signature]

c.c. 171604202-1

f) Diego Roberto Romero Araque

[Signature]

c.c. 170773884-3

f) Alba Susana Araque López

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NÚMERO 149-0057
CÉDULA 1704394327
ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO
PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA
ZONA
CANTON
QUITO
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****
CASADO ALBA ARAQUE LOPEZ
SEGUNDA RIA
JULIO ROMERO
CARMEN LESCANO
QUITO
29/05/2015
REN 0658128
EMPLEADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE
CITADANIA
ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/ROMANES SUAREZ
170439432-7
12 NOVIEMBRE 1958
011 - 0886 41395 M
PICHINCHA/QUITO
ROMANES SUAREZ
1958

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1707732643

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
PARROQUIA
SANTA PABLA
PARROQUIA

1707732643

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1836606

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
PARROQUIA
SANTA PABLA
PARROQUIA

1836606

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

057-0012 1707732643

ARAOUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
NOMBRE
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
PARROQUIA
SANTA PABLA
PARROQUIA

1707732643



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

144-0013
NUMERO
ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
CEDULA
1716049091

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACALLAO
PARROQUIA
QUITO
CANTON
PONCAHO
ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

0214663
REN
01/09/2008
01/09/2008

ALBA SUSANA DEL ROSARIO ARAQUE
JULIO ROBERTO ROMERO
SECUNDARIA
COMERCIANTE

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

171604909-1
CUDADANIA
ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
1985
02-C 0185 01466 M
PICHINCHA/QUITO
CONCELE SOAREZ
1985

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0340
 1702162817

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL

CANTON QUITO
 PROVINCIA CHAUPICURUZ
 PARROQUIA

ZONA

E/PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUADORIANA *****
 33431222

DIVULGADO
 SUPERIOR

PEDRO ANIBAL SANCHEZ
 LEONOR COBA

09/10/2007

REN 2616317

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No 170216281-7

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1966

REG. CIVIL 03127 M

PICHINCHA/QUITO

1966



Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12-JUNIO-2009

NUMERO 165-0046
CEDULA 1500819097

CORREA RIVERA JUAN ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA SANTA PASCUA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

ZONA

M. PRESENTE DE LA JUNTA

EDUARDORIANA*****
V4443V4442

SOLTERO
PRIMARIA
ELECTRICISTA

JUAN LIZARDO CORREA TIMOTEO
RADILLA EUGENIA RIVERA V
FTO. DE ORELLANA 25/09/2006

25/09/2018
REN 0031438

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

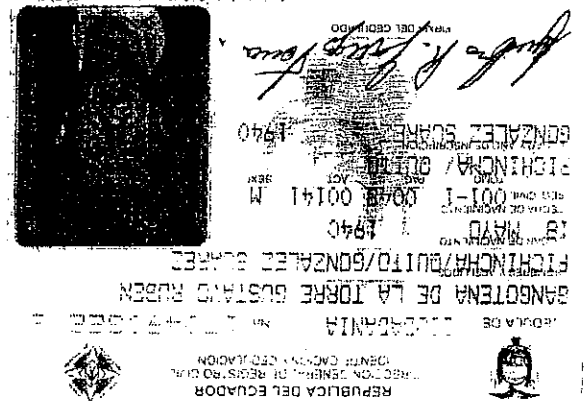
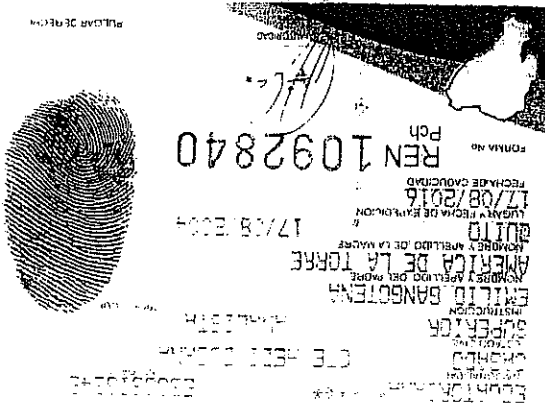
CEDULA 150081909-7

CORREA RIVERA JUAN ANTONIO
NAPU/QUIJOS/SAN FRANCISCO DE BORJA

20 OCTUBRE 1964
0029 00029 M

NAPU/QUIJOS
BAEZA

2003



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CIA. LTDA.**

CELEBRADA EN QUITO EL 10 DE AGOSTO DE 2010

En el cantón Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Occidental N. 62-359 y Legarda, en la ciudad de Quito, la señora Vanessa Jarrín, siendo las 10h00 y encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, conforme lo autoriza y determina la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día :

1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, esto es USD\$10,000, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H15, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Diego Romero y con la presencia de los socios: Señor **JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **JUAN ANTONIO CORREA RIVERA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad. Actúa como Secretarí Ad Hoc, la señora Vanessa Jarrín.

Inmediatamente el señor Presidente Ad Hoc pone en conocimiento de la sala el único punto del Orden del Día:

1. Los señores socios, luego de una deliberación, aprueban la Cesión de la totalidad de Participaciones que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque proponen efectuar a favor de los señores Byron Anibal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre, en las siguientes cantidades:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;

Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
	USD \$	
Gustavo Rubén Gangotena de la Torre	3.333,00	3.333
Juan Antonio Correa Rivera	3.334,00	3.334
Byron Anibal Sánchez Coba	3.333,00	3.333
Total	10.000,00	10.000

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por valorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Se deja expresa autorización para que el señor Gerente de la compañía, suscriba la escritura y cuanto documento sea necesario para perfeccionar las resoluciones de la presente Junta

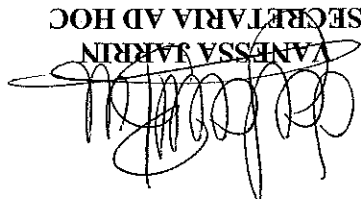
Habiéndose tratado y resuelto el punto de Orden del Día para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11H45

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA


SECRETARIA AD HOC
VANESSA JARRIN



CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., en sesión celebrada el diez de agosto del 2010, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Anibal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., La cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 10 de septiembre de 2010

SR. DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE
CEDENTE

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el diecinueve de Junio del dos mil nueve, tomé nota de la Cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

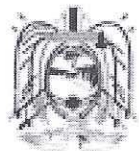
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2075 de REGISTRO MERCANTIL de dos de julio del dos mil nueve, fs.1977, tomo 140, correspondiente a la Constitución de la compañía " RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones Quito, veintuno de octubre del dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng

